



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2023-MPF/A

Ferreñafe, 30 de octubre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



I.- VISTOS:

Visto el Informe N° 015-2023-MPF/GPDEL/AFT, de fecha 16 de octubre del 2023, con Expediente N° 301612 y Registro N° 548809, en referencia al Reconocimiento a Familiares del Fallecido Autor y Compositor José Mena Tello, y;

II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y su modificatoria, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 015-2023-MPF/GPDEL/AFT, de fecha 16 de octubre del 2023, el Coordinador del Área Funcional de Turismo, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, **Lic. Polanski Carmona Cruz**, el Reconocimiento para la señora **Marina Mena Tello**, hermana del fallecido Autor y Compositor **José Mena Tello**, en mérito a realizarse el “**FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCION CRIOLLA**” el día 31 de octubre del 2023;

Es política de la actual gestión municipal, expresar y otorgar reconocimiento a personalidades que por su amplia trayectoria profesional y sensibilidad social, benefician a la comunidad contribuyendo a su desarrollo.

Estando a las facultades en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la señora **MARINA MENA TELLO**, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **MARINA MENA TELLO**, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe